

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3322

NEGOCIADO 3.º

#### ORDEN PÚBLICO

CIRCULAR

Varias han sido las disposiciones, entre ellas la muy reciente de 17 de Febrero del corriente año, recomendándose por este Gobierno á los señores Alcaldes de la provincia, que bajo concepto alguno dejen de darle noticia inmediata de todo cuanto ocurra en las localidades respectivas y sus términos, que, de uno ú otro modo, se separe de lo común y ordinario en la vida de los pueblos.

A pesar de ello y de mis encargos especialmente hechos por escrito, por telégrafo y aun de palabra á dichas Autoridades locales y en tal concepto Delegados gubernativos por ministerio de la ley, sobre todo á los de las poblaciones de mayor vecindario, he tenido ocasión de observar, con el natural disgusto, algunas deficiencias en el cumplimiento de un servicio de tan indudable importancia, cual lo es el de que se trata, ó sea el llamado en la práctica «parte de sucesos».

Encuéntrome, pues, en la necesidad de reiterar las órdenes de que al principio hice mérito, dirigir nueva excitación al celo de los Sres. Alcaldes y advertirles mi propósito de no consentir, sin el debido correctivo, cualquier falta de actividad y exactitud en comunicarme por el conducto más rápido los sucesos que tuvieren lugar en los términos de su jurisdicción y aún en los inmediatos de que incidentalmente tuviesen conocimiento; entendiéndolo muy bien, que no ha de excusarse de efectuarlo así la insignificancia aparente ó real del hecho, toda vez que de las más pequeñas causas deriva que pueden grandes efectos, y en el orden gubernativo singularmente, no

hay detalle, ni indicio, que ménospreziable sea.

Del recibo de este *Boletín oficial*, de haberse enterado de la presente y de hallarse dispuestos á cumplimentarla con toda puntualidad, se servirán los Sres. Alcaldes darme inmediato aviso.

Tarragona 2 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3323

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Luchana, núm. 28, Atilano Oms Madirolas, hijo de José y de Dolores, natural de Gurb, (Barcelona), de oficio comerciante, soltero, estatura 1'640 metros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 3 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3324

Minas.—Anuncio

Habiendo sido renunciada, en el acto de demarcación, la mina «Joaquina», (núm. 332), sita en el término de Vimodí, y registrada por la Compañía Minera de Carbones, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, este Gobierno, con fecha 30 del pasado Agosto, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que hago público para conocimiento de quienes pueda interesar y á los efectos de ley.

Tarragona 3 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, Bernardo Amer.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de Estudios filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad

Central la cátedra de Historia de la Filosofía, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y en el Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó en la Sección de Estudios filosóficos ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.  
(Gaceta del 22 de Agosto.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3325

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

En cumplimiento de la Real orden de 21 de los corrientes, recibida hoy en esta Escuela y que determina la

clausura de la misma para el día 1.º de Octubre próximo, cumple rectificar el anuncio de exámenes y matrículas de 11 de los corrientes, que debe entenderse redactado en esta forma:

Los alumnos no oficiales solicitarán examen de asignaturas antes del día 12 de Septiembre. Abonarán en metálico por grupo ó parte de él, 32'60 pesetas, importe de la matrícula, derechos de examen y de expediente, y presentarán todos título elemental ó certificación de haber pagado su importe. Los que hagan valer estudios aprobados en otros Establecimientos, presentarán la certificación correspondiente. Los Maestros superiores que deseen obtener el novísimo título del mismo grado, tendrán presentes las instrucciones publicadas por esta Secretaría en 14 de Julio último, fijas en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Estos exámenes comenzarán el día 12 de Septiembre, verificándose en la forma que previene el art. 11 del reglamento vigente.

Podrán examinarse también con carácter de alumno no oficial los que hayan cursado oficialmente en el presente curso, de acuerdo con la mencionada Real orden de clausura.

Los exámenes de revávida serán desde el día 18 del mismo mes. Los aspirantes que tengan aprobados los correspondientes estudios en otros establecimientos, lo acreditarán documentalmente, y en todo caso, al solicitar este examen se presentará el título elemental ó certificación de haber pagado su importe, abonando además 10 pesetas por derechos. Los revalidandos que resulten aprobados en esta convocatoria ó los aprobados en convocatorias anteriores que deseen el depósito para la obtención del correspondiente título, procurarán hacerlo lo más pronto posible para dar tiempo al despacho de los respectivos expedientes. Todos presentarán, si no obra ya en esta Escuela, la certificación civil de nacimiento legalizada por tres Notarios.

Los que por falta de documentación legal tengan expedientes sin curso en esta Secretaría, los completarán con toda urgencia.

Tarragona 31 de Agosto de 1902.—El Secretario, M. Bargalló.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Año de 1902. — Industrial. — Médicos

RELACION de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el actual ejercicio, con expresion del importe de la patente obtenida, número y clase de la misma, la que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Núm. de ord en	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS de los Sres. Médicos	BASE de población	CLASE de patente	IMPORTE de la cuota		Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS de los Sres. Médicos	BASE de población	CLASE de patente	IMPORTE de la cuota Ptas. Cr.
					Ptas.	Cs.						
1	Alcanar.	Pedro Canalda Queralt.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40		82	Reus.	Pedro Durán Ferré.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	
2	»	Ramón Reverte Sancho.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40		83	»	Salvador Ballvé Freixa.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55
3	»	Nicolás Martínez Costas.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40		84	»	José Sanz Garreta.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55
4	Alcover.	Juan Riba Camarlot.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		85	»	Antonio Aluja Miguel.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55
5	Aldover.	Arturo Meyer Comes.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		86	»	José Griffoll Tapias.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55
6	»	Enrique Juan Comps.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		87	»	Bienvenido Esteban Lahoz.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55
7	Aleixar.	Miguel Font Martí.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		88	Riba.	José Llovera Vila.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
8	Alfara.	José Fortuny Revoltós.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		89	Ribarroja.	Damián Escoda Marco.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
9	Alforja.	Francisco Miroso Moy.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		90	»	Agustín Morlau Narbona.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
10	Amposta.	Vicente López Pamies.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		91	Riudecañas.	Joaquín Prats Anguera.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
11	»	Juan Bautista Gombau.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		92	Riudecols.	José Prats Conell.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
12	»	Ildefonso Forcadell Palau.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		93	Riudoms.	Enrique Cardona Sanz.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
13	Arbós.	Agustín Escarrá Jané.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		94	»	Rodolfo Caballé Lletja.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
14	»	Ramón Escarrá Malla.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		95	Roda de Bará.	José Rull Oliva.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
15	»	Ramón Mari Fontanals.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		96	Roquetas.	Juan Alegret Barberá.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
16	Arnes.	Evaristo Lagua Vilarroya.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40		97	»	Antonio Segura Isidro.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
17	Batea.	Pedro Altés Rams.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		98	»	Francisco Roselló Ferrer.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
18	Bellmunt.	Angel Gil Rojals.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		99	Salomó.	Pedro Recasens Minguella.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
19	Bellvey.	Salvador Arigas Saulles.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		100	San Carlos.	Dositeo Andrés Castell.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
20	Benifallet.	Jerónimo Sastre Martorell.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		101	»	José Cusidó Fontcuberta.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40
21	Benisanet.	José Pujol Font.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		102	San Jaime.	Mariano Sanjuán Sanjuán.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
22	»	Adrián Ramos Alés.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		103	Santa Bárbara.	Santiago Subirats Royo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
23	Bisbal de Falset.	Emilio Abelló Bertomeu.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		104	»	Antonio Castellá Cantero.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
24	Bisbal del Panadés	Salvador Rafols Reventós.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		105	»	Joaquín Albiol Martí.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
25	Borjas del Campo	Enrique Bajés Pallejá.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		106	»	Vicente Rodríguez Arasa.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
26	Bot.	Cristóbal Loscos Naguila.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		107	Santa Coloma.	Antonio Vives Maixemhus.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
27	Cabacés.	Pedro Serra Valls.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		108	Sarreal.	Juan Ferré Serra.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
28	Cabra.	Pedro Poblet Andreu.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40		109	Secuita.	Magín Nogués Soler.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
29	Calafell.	Víctor Matlol Queralt.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40		110	Selva.	Damián Martí Roig.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
30	Cambrils.	Pablo Riba Rovira.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		111	»	Jaime Roig Rosell.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
31	Castellvell.	Francisco Roca Pont.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		112	Solivella.	Federico Carreras Boada.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
32	Catllar.	Eufemiano Queralt Anglés.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		113	Tarragona.	Antonio M. <sup>a</sup> Aymat Busquet.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
33	Cenia.	Luis Pons Llobet.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		114	»	José O. Torres Ivern.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
34	»	José Ballester Ballester.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		115	»	Francisco Cisquer Foraster.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
35	»	José Carreras Llopis.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		116	»	Luis Soler Cañellas.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
36	Constantí.	Ramón Antonio Martí Tomás	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		117	»	Francisco Canals Saurí.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
37	Corbera.	Pedro Cortiella Descarrega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		118	»	Francisco Cañellas Elías.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
38	Cornudella.	Emilio Miró Olivé.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		119	»	Joaquín Borrás Puyed.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
39	Cherta.	Antonio Sitjes Mestre.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		120	»	Agustín M. <sup>a</sup> Gibert Oliva.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
40	»	Manuel Cardona Piñol.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		121	»	Ignacio Carbó Vallés.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
41	Espluga Francolí.	Lorenzo March Anglada.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		122	»	Antonio Rabadá Mayné.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
42	Falset.	Mariano Magriñá Pujol.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		123	»	Ramón Barceló Estevill.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
43	»	José Sentis Aguiló.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		124	»	Juan Mallafre Torres.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
44	»	Juan Antonio Pascó Pi.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		125	»	Ricardó de Vilallonga Velasco.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
45	Fatarella.	Jaime Vallés Gargallo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		126	»	Pedro Golian Conteras.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
46	Flix.	Joaquín Santiago Viñals.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		127	»	Eduardo Tello Amador.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	60
47	»	Ramón Alías Oliver.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		128	Tivisa.	Eliás Rojals Solé.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
48	Galera.	Luis Felipe Peiro.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		129	»	Ramón Margalef Masip.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
49	García.	José Munté Alet.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		130	Torre del Español.	Enrique Solé Lorán.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
50	Godall.	Ramón Vitoria Gosalbes.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		131	Torredembarra.	Pedro Ferrer Rosell.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
51	Gratallops.	Antonio Serra Crivillé.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		132	Tortosa.	Felipe S. Vila Oliva.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70
52	Horta.	Desiderio Mateu Sabater.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		133	»	Manuel Riba Lladó.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
53	»	Antonio Tort Cardús.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		134	»	José M. <sup>a</sup> Piñana Cabrera.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
54	Llorens.	Andrés Nin Cañis.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		135	»	Enrique Homedes Cabrera.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70
55	Marsá.	José Sastre Estevill.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		136	»	José Pastor Miralles.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
56	Mas de Barberáns.	Ramón Puig Gasulla.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		137	»	José Sabaté Andrés.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70
57	Miravet.	Antonio Monné Grau.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		138	»	Víctor Melendez Rico.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70
58	Montblanch.	Francisco Pedrol Poblet.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		139	»	Primitivo Ayuso Colina.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70
59	»	Manuel Sarro Bello.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		140	»	José Subirats Ortega.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
60	Montbrió Tarrag. <sup>a</sup>	Marcos Riba Massó.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		141	»	Eduardo Domingo Estrany.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	70
61	»	José M. <sup>a</sup> Méndez Vigo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		142	»	Pedro Caballé Zaragoza.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
62	Montroig.	Buenaventura Sancho.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		143	»	Luis Besora Pecamins.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
63	Mora de Ebro.	Blás Andrés Royo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		144	»	J. José Cucala.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
64	»	Manuel Ruiz Cambra.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		145	»	Juan Alemany Andreu.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
65	Mora la Nueva.	Francisco Piñol Castella.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		146	»	Ramón Rodríguez Sanz.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
66	Morell.	José Jiménez Carrasco.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		147	»	Francisco Caballer Mengual.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
67	Pauls.	Pedro Roquet.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		148	Ulldecona.	Juan Vidal Miralles.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	40
68	Perelló.	Juan Hurtado Ripoll.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		149	»	Fernando Aragonés Villamiel.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	60
69	»	José Pujol Calzada.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25		150	»	Carlos Valmaña Vericat.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	40
70	Pinell.	Mariano de Prada García.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		151	»	Enrique Juan Puchades.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	40
71	Pira.	José Fillat Jené.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		152	Ulldemolins.	Jaime Sentis Monlló.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
72	Pla de Cabra.	José Pujol Ivern.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		153	Vallmoll.	Andrés Clariana.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
73	Pobla de Masaluca.	Antonio Molá Martí.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		154	Valls.	Juan B. Saumell Tapiol.	6. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	127.11
74	Pobla Montornés.	Ramón Gallardo Torregrosa	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20		155	»	Juan Rosset Rovira.	6. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	115.96
75	Puigpelat.	Fortunato Busquet Robert.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50		156	»	Ramón Castellet Moretó.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	93.66
76	Reus.	Ricardo Mata Miarons.	5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	300		157	»	Francisco Redón Figueras.	6. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	118.49
77	»	Pedro de Barberá Blay.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55		158	»	Juan Villalba Amenós.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	69.85
78	»	Roberto Grau Sangenis.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55		159	»	Luis Pamies Bonet.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	75.82
79	»	Laureano Figuerola Tarrats.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55		160	»	Tomás Abella Guardia.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	93.66
80	»	Eduardo Borrás Pedret.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55		161	»	Juan Cartaña Llorach.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55.75
81	»	Modesto Fábregas Guasch.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55		162	Vendrell.	Salvador Reventós Fortuny.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
							163	»	Luis Valls Roig.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
							164	»	Félix Mercadé Solé.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
							165	Vitallonga.	José Mestre Miguel.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
							166	Villarrodona.	Modesto López Escart.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50
							167	Vilella baja.	Juan Alentorn Ardevol.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25
							168	Villalba.	José Galart Rogés.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
							169	Vimbodí.	Jacinto Miguel Felip.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	40

TOTAL..... 6910

**INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, números 35 de entrada y 26 del registro especial de inscripción, importante 438.88 pesetas, expedido á favor del Ayuntamiento de Riudecañas, en esta provincia, con fecha 17 de Febrero de 1896, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder obrase, lo presente en esta Oficina, dentro del término de dos meses, transcurridos los cuales sin efectuarlo se declarará el expresado resguardo nulo y sin ningún valor ni efecto ulterior, expidiéndose en su equivalencia un duplicado del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos.

Tarragona 27 de Agosto de 1902.—  
El Interventor, Luis Galindo.—V.º B.º  
—El Delegado de Hacienda, Albaldadejo.

Núm. 3327

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

**SECRETARIA GENERAL**

**Matricula oficial**

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1902 á 1903 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y Carrera del Notariado, se admitirá desde el día 16 al 30 del próximo Septiembre en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la Portería del edificio de esta Universidad.

Las papeletas de matrícula en las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las del preparatorio para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de esta última.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse los días lectivos hasta el 29, desde las 9 á las 11; y el día 30 de 9 á 13 y de 20 á 24, en que quedará cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, se abonarán en metálico pts. 2.50 por la inscripción de cada asignatura, y también por derechos de matrícula, 20 pesetas en papel de pagos al Estado; recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 céntimos como inscripciones pida en aquélla, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otro de la expresada clase para el resguardo provisional.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo período que la ordinaria por medio de papeletas especiales que se facilitarán gratuitamente en la Portería de este Establecimiento.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la forma de la ordinaria y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en los Negociados respectivos de esta Secretaría general de 9 á 11 y en los tres últimos días lectivos del citado mes, de 9 á 12.

Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Además de los derechos generales establecidos anteriormente para todas las Facultades, los alumnos que se matriculen en asignaturas de la Facultad de Ciencias, cuyas prácticas requieran instrumental que pueda sufrir deterioro, abonarán diez pesetas en metálico para cada una de ellas (artículo 6.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900 y Real orden de 31 de dichos mes y año); y los de las de Medicina y Farmacia cinco pesetas, también en metálico por igual concepto en las asignaturas que determina la Real orden de 16 de Febrero de 1901.

Los resguardos provisionales de las matrículas que se soliciten se habrán de presentar por los interesados, para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados los expedientes respectivos, éstas hayan podido expedirse; debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tablones respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad, acreditarán, al presentar la correspondiente papeleta, que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, quedando obligados á presentar el título de dicho grado antes de pedir la papeleta de examen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar, al solicitar la matrícula, contar diez y seis años de edad y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste, ya con certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios, el día de la expedición de aquél y la autoridad académica que lo hiciere, así como también habrán de tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio respectivo.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matrícula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que consten en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las solicitasen, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar

los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al Excmo. señor Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les dá derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 26 de Agosto de 1902.—  
El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 3328

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA**

**JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS**

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; una para la de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias, Sección de físico-químicas; una para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva:

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de

los estudios correspondientes, á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuere ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente de idioma del país á donde pretendan

ir para hacer el viaje con provecho.  
 Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:  
 1.<sup>a</sup> Matricularse oportunamente en las asignaturas de que deban hacerlo.  
 2.<sup>a</sup> Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.  
 3.<sup>a</sup> Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.  
 4.<sup>a</sup> Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.  
 5.<sup>a</sup> Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.  
 Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.  
 Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.  
 Salamanca 19 de Agosto de 1902.—  
 El Rector de la Universidad Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ALDOVER durante los meses de Abril, Mayo y Junio del actual año.*

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—3.<sup>o</sup> Se dió cuenta de haberse verificado todos los pagos acordados en la sesión anterior.—4.<sup>o</sup> Se nombra Comisionado á D. Celestino Salvadó para recoger los impresos del Censo caballar y mular.  
 Día 12.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—3.<sup>o</sup> Se nombra Comisionado para que recoja las cédulas personales del actual año á Don Celestino Salvadó.—4.<sup>o</sup> Se nombra Comisionado para la entrega de expedientes de exenciones del servicio militar, ante la Comisión mixta de Reclutamiento, al Concejal D. Manuel Calderó Pegueroles.—5.<sup>o</sup> Nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde D. Paulino Pallás y del Concejal Don Martín Bonavilla, para el arreglo de los festejos que se celebran los días 23 y 24 del actual mes, en honor á San Jorge y sus reliquias.  
 Día 16.—Extraordinaria.—Se acuerda declarar al Artillero del 9.<sup>o</sup> Montado soldado condicional, exceptuado del servicio militar activo, José Antonio Povill Beltrán, por haber alegado en legal forma la excepción sobrevenida por causa de fuerza mayor de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario.  
 Día 19.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose se diese cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—Sin asuntos de que tratar.

Día 26.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa.—3.<sup>o</sup> Se acuerda que se declare nulo y sin ulteriores efectos el expediente de responsabilidad de 6.512.73 pesetas que se exigían á los Concejales suspensos.  
 Día 3 de Mayo.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—3.<sup>o</sup> Se aprueba la cuenta del Comisionado para la entrega de los expedientes de excepciones del servicio militar, cuyo total asciende á 63 pesetas, acordándose su pago.—4.<sup>o</sup> Se acuerda el pago de 5 pesetas á D. Agustín Vilagrasa, por la medición de quintos del actual año.—5.<sup>o</sup> El Concejal Sindico, D. Vicente Amposta, propone á la Corporación celebrar festejos públicos con motivo del fausto suceso por la Coronación de Su Magestad el Rey (q. D. g.), acordándose por unanimidad celebrar regocijos públicos y reparto de bonos á los pobres de la localidad y expedir un telegrama á la Mayordomía de Palacio elevando respetuosa felicitación de adhesión al Trono por tan fausto acontecimiento, satisfaciéndose los gastos que ocurran del presupuesto municipal.  
 Día 10.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—3.<sup>o</sup> Se aprueban los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación y Junta municipal de asociados durante el 4.<sup>o</sup> trimestre del próximo pasado año.—4.<sup>o</sup> Se acuerda el pago de las cuentas siguientes: A D. Arturo Morera, la cantidad de 77.50 pesetas, por material de escritorio; al estanquero D. José Piñol, de 88.50 pesetas, por efectos timbrados; al Cura párroco, 20 pesetas, por las funciones religiosas celebradas los días 23 y 24 del pasado mes; al encargado de la Banda de música de esta villa, 150 pesetas, por amenizar los festejos en honor á San Jorge y sus reliquias; á D. Pedro Pegueroles y D. Jorge Cortiella, 70 pesetas, por socorros y raciones facilitados á pobres transeúntes y vecinos enfermos; á D. Antonio Povill, 48 pesetas, por los jornales y materiales de albañilería invertidos en la casa Ayuntamiento; al encargado de la acequia del común de vecinos, 30 pesetas, por los jornales invertidos en la misma; á la Sociedad Eléctrica «Andreu y C.<sup>as</sup>», 250 pesetas, por el fluido eléctrico facilitado durante el 4.<sup>o</sup> trimestre de 1901 y primer trimestre de 1902.  
 Día 17.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—3.<sup>o</sup> Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados en la sesión anterior.—4.<sup>o</sup> Se aprueba y se acuerda su pago á la cuenta presentada por D. Vicente Bonavilla Alcoverro, por los jornales invertidos en la reparación de caminos vecinales, cuyo total asciende á 148 pesetas.—Se aprueba la cuenta presentada por el herrero Domingo Bonavilla, de 25.50 pesetas, por jornales y materiales invertidos en el pozo común de vecinos.—Se acuerda el pago de 18 pesetas al Alguacil de este Ayuntamiento, por el gasto de las joyas que se repartieron en las corridas de hombres verificadas los días 23 y 24 del actual mes.

Día 24.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—3.<sup>o</sup> Se dió cuenta de haberse satisfecho todos los pagos acordados en la sesión anterior.—4.<sup>o</sup> Dióse cuenta de la recaudación obtenida por los repartos de consumos, líquidos, guardas de campo y arbitrios extraordinarios durante los días de la recaudación voluntaria, correspondiente al 2.<sup>o</sup> trimestre de la cantidad de 2.635.76 pesetas, habiendo ingresado en arcas municipales.—5.<sup>o</sup> Se acuerda el pago de 749.25 pesetas al Secretario, por sus haberos correspondientes al 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres del año de 1901.—Se acuerda el pago de 175 pesetas á D. Justo Esbri, por material de alumbrado público.—Se acuerda el pago de 180 pesetas á D. Juan Macany, por la confección de los repartos tetratorial y urbana del actual año.—Se acuerda el pago de 45 pesetas á Don Jorge Povill, por aceite facilitado á esta Corporación.—6.<sup>o</sup> Se dió cuenta de un B. L. M. del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se interesa que á la brevedad posible se personen en su despacho el Sr. Alcalde y Secretario para asuntos del servicio, acordándose por la Corporación se verifique el viaje pagándose los gastos del presupuesto municipal.  
 Día 31.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Dióse cuenta y fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se dispone.—3.<sup>o</sup> Se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Enrique Meyer Comes, del cargo de Médico titular de esta villa, y enterada la Corporación acuerda aceptar dicha dimisión, nombrándose interinamente al Médico D. Enrique Juan Camps.—4.<sup>o</sup> Dióse cuenta de haberse ingresado en arcas del Tesoro la cantidad de 500 pesetas por el concepto de consumos y líquidos del actual trimestre.—5.<sup>o</sup> Se acuerda no nombrar Comisionado para asistir á la reunión que tendrá lugar en la Alcaldía de Tortosa el día 5 de Junio para el objeto de proceder á la discusión y votación del presupuesto carcelario adicional del año 1901 y del ordinario del actual año.—6.<sup>o</sup> Se aprueba la cuenta de los gastos ocasionados por el Sr. Alcalde y Secretario de esta Corporación, con motivo del viaje á la capital de provincia por orden superior, acordándose el pago de 80 pesetas á que asciende dicha cuenta.  
 Día 7 de Junio.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa.—3.<sup>o</sup> Se dió cuenta de haberse satisfecho la cantidad de 250 pesetas de Contingente provincial correspondiente al actual año.—4.<sup>o</sup> Se aprueba el extracto de las sesiones correspondientes al primer trimestre del actual año.—5.<sup>o</sup> Se aprueba la lista de Beneficencia que ha de regir durante el año de 1903, constando de 25 familias pobres que han de recibir asistencia médica gratuita.  
 Día 6.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta de la Junta municipal de la sesión anterior. Se procedió á dar cumplimiento á lo que determina el reglamento benéfico sanitario aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1890 en su art. 11 que trata de las condiciones y sueldo que ha de percibir el Médico titular.  
 Día 14.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose

dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa.—3.<sup>o</sup> Se acuerda arreglar el tejado de la casa Escuela de niñas.  
 Día 21.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa.—3.<sup>o</sup> Se dió cuenta de que por el albañil D. Antonio Povill se proceda al arreglo del tejado de la casa Escuela de niñas, de conformidad á lo acordado en la sesión anterior.—4.<sup>o</sup> Se acuerda el pago de 12 pesetas á los Herederos de Luis Bernis por material de escritorio.  
 Día 28.—Ordinaria.—1.<sup>o</sup> Se aprueba el acta de la sesión anterior.—2.<sup>o</sup> Fué leída la correspondencia oficial recibida durante la semana, acordándose dar cumplimiento á lo que en la misma se interesa.—3.<sup>o</sup> Se aprueba la cuenta presentada por el albañil Don Antonio Povill y se acuerda el pago de 80.70 pesetas, importe de los jornales y materiales invertidos en la reparación del tejado de las Escuelas de niñas.—Se acuerda el pago de 103.12 pesetas á D. Manuel Guasch por retribución de las clases nocturnas.  
 Así resulta de los libros correspondientes á que me remito. Y á los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente en Aldover á 21 de Agosto de 1902.—El Secretario, Higinio Domingo.  
 Aprobado el anterior extracto en la sesión del día 23 del actual, y para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, firmo con el V. B. del Sr. Alcalde en Aldover á 25 de Agosto de 1902.—El Secretario, Higinio Domingo.—V. B. del Sr. Alcalde, Paulino Pallás.  
 Núm. 3329  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Mora la Nueva  
 Habiendo sido encontrado por el vecino D. Manuel Pasanan Solé nueve carneros extraviados en este término municipal en la partida «Seguinias», y por la vecina D.<sup>a</sup> Rosa Tramont Ardevol una cabra también extraviada en la partida llamada «Plausais» ó «Coscollé», se hace público á fin de que las personas que acrediten ser sus dueños respectivos, se presenten en esta Alcaldía para recogerlos, previo el abono de los gastos de manutención, durante el plazo de veinte días, pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho haya lugar.  
 Mora la Nueva 4.<sup>o</sup> de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Serafin Cubells.  
 Núm. 3330  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Pobla de Mafumet  
 Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios y guardería perteneciente al año pasado 1901, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por el tiempo de ocho días, para que en dicho plazo puedan los en él interesados examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.  
 Pobla de Mafumet 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Mir.  
 Núm. 3331  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Vilaalba  
 Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones convenientes.  
 Vilaalba 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Juan Blasco.  
 Imprenta Herederos de J. A. Nel-10